

ANTECEDENTES

- I. La Dirección Regional de Salud Oriental, con fecha seis de febrero del año dos mil quince, suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR ANALCO No. 06/2015**, derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°. 013/2015**, con el Señor [REDACTED] en su calidad de Propietario del Inmueble donde se encuentra funcionando la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, SIBASI Usulután, por un canon mensual de **CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$130.00)**, que la Dirección Regional de Salud Oriental se obligó a pagar al Arrendante en DOCE mensualidades.

CONSIDERANDO

- I. Que por medio de nota de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la Dra. Gilma Consuelo Carranza, Médico Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, solicita al [REDACTED] si es posible que se les siga arrendando el inmueble el cual se encuentra situado en Cantón Analco, Caserío Línea J/Ereguayquín, Departamento de Usulután, durante el período del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.
- II. Que de igual forma por medio de nota de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince el [REDACTED] manifiesta que esta de acuerdo en seguir Arrendando el inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, Ereguayquin, Departamento de Usulután, el cual se encuentra ubicado en Cantón Analco, Caserío Línea J/Ereguayquin, por un canon mensual de Ciento Treinta 00/100 Dolares de los Estados Unidos de Norte América (\$ US 130.00), por el período del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.

- III. Que mediante Memorandum número 2016-5148-023, de fecha 8 de Febrero de Dos Mil Dieciséis el Departamento Financiero remite solicitud de compras en original 007/2016 al Departamento de Abastecimiento Solicitando se Prorroge el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, Ereguayquin, SIBASI Usulután y su respectiva Certificación de Fondos.

POR TANTO

La Dirección Regional de Salud Oriental representada por la Dra. Dora Margarita Hernández Cerna, en su calidad de Directora Regional de Salud Oriental y el Señor [REDACTED] en su calidad de Propietario del inmueble donde se encuentra funcionando la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, SIBASI Usulután y en base a la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO** del Contrato No. 06/2015, acuerdan prorrogar el referido Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El plazo de la presente prorroga de contrato es de **DOCE MESES** contados a partir del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis. Si la Dirección Regional de Salud Oriental tuviera necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogar el contrato, para lo cual enviara nota al Arrendante antes de que finalice el plazo del arrendamiento.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo de la presente renovación se dará por terminado el contrato a la fecha de desocupación sin costo ni responsabilidad para la Dirección Regional de Salud Oriental.

CLAUSULA SEGUNDA:

El monto total a cancelar por la presente prorroga de contrato es de **MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,560.00)**, que la Dirección Regional de Salud Oriental se obliga a pagar al Arrendante en **DOCE** mensualidades, cada una por un monto de **CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$130.00)**, al canon de arrendamiento se le retendrá mensualmente el Impuesto de Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ORIENTAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

RESOLUCION No 01/2016
MODIFICATIVA DEL CONTRATO No 06/2015
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE LA
UCSF ANALCO.

Prestación de Servicios (IVA), los cuales hará efectivos los días ultimo de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, en la Unidad Financiera Regional. El pago por el servicio de agua, energía eléctrica y teléfono serán cancelados por el arrendatario.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.

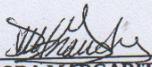
La cancelación del servicio de Arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América; contra la presentación de las correspondientes facturas o recibo con todos los requisitos formales. Las facturas o recibos deberán presentarse a nombre del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, en dos (2) ejemplares; la cual debe de ser firmada por la Directora de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Analco, dando su visto bueno para proceder al trámite de pago en el Departamento Financiero.

CLAUSULA TERCERA:

La Dirección Regional de Salud Oriental hace constar que para cubrir el importe de la presente Resolución de prórroga de contrato de arrendamiento, será financiado con el Fondo General (ecos nuevo modelo) mediante el Cifrado Presupuestario: 2016-3200-3-02-16-21-1-54317, el cual queda automáticamente incorporado a la presente prórroga de contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto.

Quedan vigentes las demás disposiciones del Contrato 06/2015, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de lo anterior, firmamos la presente PRORROGA de Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder del Arrendante y la otra pertenece a la Regional de Salud Oriental, en la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

F 
DRA. DORA MARGARITA HERNANDEZ CERNA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ORIENTAL

